

de tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente.

Vigésima séptima.—En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

Vigésima octava.—El Ramo del Ejército realizará el pago del precio convenido a partir del momento en que se expida la certificación de entrega de los artículos, efectos y suministros o desde la realización del servicio. Dicho pago se efectuará por medio de libramiento en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia o ciudad respectiva.

Vigésima novena.—El plazo de entrega será de seis meses (6), contados a partir de la fecha del escrito en que se notifique al contratista la adjudicación del concurso.

Trigésima.—El Ramo del Ejército podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del contratista.
- b) Por la supresión del servicio o desaparición de la necesidad pública a que atendía el objeto del contrato.
- c) Por dejar de consignarse en presupuesto los créditos necesarios para atender a las obligaciones derivadas de los contratos que duren más de una anualidad.
- d) Por el establecimiento de un monopolio de distribución del artículo, efecto, suministro o servicio a que se refiere el contrato.
- e) Por la muerte o quiebra del contratista, o no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo condiciones estipuladas. El Ramo del Ejército tendrá facultad de admitir o desechar el ofrecimiento según convenga, sin que en el último caso tengan derecho los herederos o síndicos a indemnización, sino únicamente el contratista por las entregas hechas o por el suministro o servicio ejecutado.

Trigésima primera.—La declaración de rescisión por incumplimiento del contratista determinará las responsabilidades señaladas en el presente pliego.

Trigésima segunda.—Los contratos públicos establecidos por el Ramo del Ejército no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma prevista en la cláusula siguiente. Dichos contratos no podrán ser anulados sin la audiencia del Consejo de Estado, ni modificados sin el mismo requisito cuando previamente hubiese informado dicho Alto Cuerpo consultivo.

Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos establecidos de acuerdo con este pliego estarán atribuidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y normas generales del Derecho Administrativo vigente.

Trigésima tercera.—Las disposiciones y normas del derecho común serán aplicables supletoriamente para resolver las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados de acuerdo con este pliego y que no puedan ser decididas por aplicación directa de los preceptos reglamentarios de la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y normas generales del Derecho Administrativo vigente.

Trigésima cuarta.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente de la Junta a cuya disposición esté constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente haber satisfecho los gastos que le correspondan.

#### Ampliaciones

La condición primera se entenderá modificada en el sentido de que el reintegro será con arreglo al texto refundido de la Ley y tarifa del Timbre del Estado (art. 57, apartado primero, número 60, de la tarifa), aprobado por Decreto de 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 62).

A la octava: «Los oferentes harán constar expresamente que conocen los pliegos de condiciones técnicas y legales y que se hallan conformes con todo lo que en los mismos se estipula.»

A la diecinueve: «Se otorgará igualmente escritura pública cuando así lo estime la Junta en los demás casos que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 64.»

Trigésima quinta.—Si el contratista o su representante se ausentare sin previo aviso ni autorización de la plaza desde donde se verificará el suministro, y cuyo domicilio fué dado oficialmente también a conocer por el interesado, al objeto de recibir

en el mismo las órdenes relativas a su compromiso y que fuera necesario comunicarle, se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas fielmente, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga al Estado a costa y riesgo del citado contratista.—3.810.

#### RESOLUCIONES de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia por las que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición por concierto directo urgente de diversos materiales.

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por concierto directo urgente de diferentes materiales férricos, tornillería, madera, elementos para carrocería, pinturas, etc., con destino a la transformación de dos camiones para autos cooperativa, por el presupuestado importe de 105.929,18 pesetas, se admiten ofertas bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica de este Centro, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, hasta las doce horas del día 16 de noviembre próximo.

La relación de artículos a adquirir, juntamente con los pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición pueden examinarse, de nueve a catorce horas, en este Centro.

El importe de la publicación de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—3.794 bis.

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por concierto directo urgente de diferentes materiales férricos, tornillería, madera, elementos para carrocería etc., con destino a la construcción de containers para camiones, por el presupuestado importe de 113.311,68 pesetas, se admiten ofertas bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica de este Centro, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, hasta las doce horas del día 16 de noviembre próximo.

La relación de artículos a adquirir, juntamente con los pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición pueden examinarse, de nueve a catorce horas, en este Centro.

El importe de la publicación de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—3.794.

## MINISTERIO DE MARINA

#### RESOLUCION de la Junta de Licitación de la Dirección de Material por la que se anuncia subasta para la venta de material eléctrico y mecánico.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» de los días 26 y 20 del actual, el anuncio para la celebración de la licitación sumaria para la venta del material eléctrico y mecánico de la central térmica de la Fábrica de Artillería de La Carraca, sita en las instalaciones de la Empresa Nacional «Bazán», se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que el acto tendrá lugar en este Ministerio a las once horas del día 7 de noviembre próximo.

Las bases para este acto se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, donde los licitadores podrán obtener cuantas aclaraciones e informes necesiten.

Madrid, 29 de octubre de 1960.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Licitación.—8.311.

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### RESOLUCION del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se anuncia la admisión de ofertas para la venta de la embarcación que se cita.

Habiendo sido declaradas desiertas las tres subastas anunciadas para la venta de la embarcación I-6, de 133 toneladas, con dos motores marca «Sulzer», de 300 HP. cada uno, en buen estado de funcionamiento, propiedad de este Servicio y surta en el puerto de Palma de Mallorca, se admiten proposiciones